Ley de 24 de septiembre de 1915

Bonos .- Los autorizados para el tranvía a Yungas serán emitidos por el Supremo Gobierno.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La emisión de bonos a que se refiere el art. 3°. de la Ley de 17 de noviembre de 1914, podrá hacerse por cuenta del Gobierno, sujetándose a las garantías especificadas en dicha ley. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional .— La Paz, 20 de septiembre de 1915.

Benedicto Goytia. — José Gutiérrez Guerra. — Ad. Trigo Achá, S. S.

— Fenelón M. Pereira, D. S. - Gmo. Añez , D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 24 de septiembre de 1915.

ISMAEL MONTES .- Arturo Molina Campero.